



616ª sesión plenaria

Diario CP N° 616, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 732
ESTABLECIMIENTO DE LA
MISIÓN DE LA OSCE EN MONTENEGRO**

El Consejo Permanente,

Felicitándose por que el Gobierno de la República de Montenegro esté dispuesto a cooperar activamente con todos los Estados participantes de la OSCE en la consecución de los objetivos de la Organización, así como por la invitación cursada a ésta para que establezca una Misión de OSCE en la República de Montenegro (CIO.GAL/100/06, de 8 de junio de 2006),

Recordando las Decisiones del Consejo Permanente N° 401, de 11 de enero de 2001, relativa al establecimiento de la Misión de la OSCE en la República Federativa de Yugoslavia; N° 444, de 15 de noviembre de 2001, relativa al establecimiento de una Oficina en Podgorica; N° 451, de 21 de diciembre de 2001; N° 516, de 12 de diciembre de 2002; N° 585, de 18 de diciembre de 2003; N° 645, de 16 de diciembre de 2004; y N° 696, de 17 de noviembre de 2005, por las que se prorrogaba el mandato de la Misión, así como la Decisión N° 533, de 13 de febrero de 2003, por la que se daba una nueva denominación a la Misión de la OSCE en la República Federativa de Yugoslavia, que pasaba a llamarse Misión de la OSCE en Serbia y Montenegro,

Decide cerrar la Oficina en Podgorica y establecer una Misión de la OSCE en Montenegro, que desempeñará las tareas siguientes:

- coadyuvar a la aplicación de los principios y compromisos de la OSCE y promoverlos, como también la cooperación de la República de Montenegro con la OSCE, en todas las dimensiones de la Organización, así como los aspectos político-militares económicos y medioambientales, y humanos de la seguridad y de la estabilidad;
- facilitar contactos, coordinar actividades y promover intercambios de información con el Presidente en Ejercicio, la Secretaría, las Instituciones de la OSCE y, según proceda, las operaciones de la OSCE sobre el terreno, en particular las desplegadas en Europa sudoriental, así como la cooperación con instituciones y organizaciones internacionales;

— establecer y mantener contactos con autoridades locales, universidades, instituciones de investigación y ONG, y ayudar a organizar actos en los que participe la OSCE.

Asimismo, el Consejo Permanente decide que:

1. La Misión de la OSCE en Montenegro tendrá su sede principal en Podgorica, y se le asignarán los medios con que contaba la Oficina de la OSCE en Podgorica;
2. Inicialmente, la Misión durará hasta el 31 de diciembre de 2006, con la posibilidad de que se prorrogue por períodos de doce meses por acuerdo mutuo entre la OSCE y la República de Montenegro. Toda prórroga y posible modificación del mandato serán objeto de nuevas decisiones del Consejo Permanente;
3. La Misión de la OSCE en Montenegro estará dirigida por un Jefe de Misión, asistido por un equipo de expertos. La dotación de personal de la Misión será proporcional a los cometidos que se hayan de cumplir;
4. La Misión de la OSCE en Montenegro desempeñará sus actividades de manera transparente y respetando plenamente las leyes y normativas del país anfitrión. La Misión informará periódicamente al Consejo Permanente acerca del cumplimiento de su mandato y sus actividades;
5. El Gobierno de la República de Montenegro y el Secretario General de la OSCE, o un representante de éste debidamente autorizado, firmarán un Memorando de Entendimiento acerca de las modalidades de la Misión de la OSCE en Montenegro.

El Consejo Permanente encarga al Secretario General que presente una propuesta para enmendar el Presupuesto Unificado para 2006 (PC.DEC/712, del 20 de diciembre de 2005), de forma que se reflejen las consecuencias financieras del establecimiento de la Misión. Hasta que se adopte una decisión al respecto, se autoriza a la Misión de la OSCE en Montenegro a que haga uso de los recursos presupuestados para la Oficina de la OSCE en Podgorica en el Presupuesto Unificado asignado en 2006 al Fondo para la Misión de la OSCE en Serbia y Montenegro.